ACUERDO N° 06

MARZO 23 DE 2022

Mediante el cual se adopta el manual de uso, conservación y mantenimiento de los colegios de la Secretaria de Educación Distrital.

El Consejo Directivo del COLEGIO CARLOS ALBAN HOLGUIN IED, reunido en Quórum decisorio, el día 23 de marzo de 2022, en cumplimiento de sus funciones legales, que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de diciembre 19 de 2008 y el Decreto 1860 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Qué es función del Consejo Directivo estudiar los documentos y normas oficiales y adoptarlos para que redunden en el buen funcionamiento de la institución educativa. El Consejo Directivo del COLEGIO CARLOS ALBAN HOLGUIN IED, en uso de sus facultades que le confieren las normas legales y vigentes, y Que la Resolución 2280 de 2008 mediante la cual se adopta el Manual de Uso, Conservación y Mantenimiento de los colegios de la Secretaria de Educación, crea el comité de Mantenimiento y cuya conformación y funciones se encuentran contempladas en los artículos 12 y 13 del "Manual de Uso, Conservación y mantenimiento de los Colegios de la Secretaria de Educación.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar y adoptar por unanimidad el Manual de Uso, Conservación y Mantenimiento de los colegios de la Secretaria de Educación Distrital, esto con el fin de garantizar las condiciones materiales para el ejercicio del derecho a la educación de los niños, niñas y jóvenes, la Secretaría de Educación asumió, con un gran

esfuerzo fiscal de la ciudad, el compromiso de entregar colegios nuevos, ampliados y reforzados con los mejores estándares arquitectónicos, que además de permitir ampliar la oferta educativa se constituyen en ambientes dignos, placenteros, seguros y propicios para apoyar el aprendizaje de los estudiantes.

En cualquier circunstancia en que se desarrollen actividades escolares, el mantenimiento y conservación de las instalaciones físicas, se debe constituir en un proceso participativo y sustentador de la funcionalidad del colegio, incluso de carácter pedagógico y debe otorgársele carácter de prioridad dentro de la evolución del colegio.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

ARTICULO TERCERO: El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 23 días del mes de Marzo de 2022.

Rector – Ordenador del Gasto **Representante Docentes**

Representante Docentes **Representante de estudiantes**

Representantes de Padres

Representante de Padres

Representante del Sector Productivo

Representante de Ex – Alumnos